



DECRETO

Expediente nº: 2351/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Planes Estratégicos de Subvenciones

D. Roberto Ronda Villegas, Alcalde de San Agustín del Guadalix,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX 2023-2026

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix elaborado para el periodo 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2026, conforme a lo previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 10 y ss. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto que el artículo 13 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, atribuye en la Administración del Estado la competencia para la aprobación de los planes estratégicos de subvenciones a un órgano unipersonal como es el Ministro o Ministros responsables de su ejecución, remitiéndose posteriormente a las Cortes Generales para su conocimiento, y visto asimismo lo previsto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones (...)” s) *Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales*”.

De conformidad con las facultades que, en particular, atribuye a esta Alcaldía el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCIÓN

En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Régimen Local, vengo en **Decretar:**

PRIMERO. Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix para el periodo 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2026, que se incorpora como anexo al presente Decreto.

SEGUNDO. Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación.

Así lo manda y firma el Alcalde, en San Agustín del Guadalix.





Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix

En San Agustín del Guadalix, a fecha de firma.

EL ALCALDE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES

AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX

Período 2023-2026



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023-2026 (Absis 2023-1831)

PREÁMBULO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico español. Siendo uno de los principios fundamentales que rige la Ley, el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencionado. A su vez es un instrumento eficaz para hacer una correcta redistribución de la renta y la riqueza ayudando a los poderes públicos a alcanzar los fines que le son encomendados.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones o los convenios de colaboración que la Corporación pueda celebrar con Asociaciones y Fundaciones sin Ánimo de lucro.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación en cumplimiento del art. 12 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006 a 21 julio.



CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2026 se ajustará a lo previsto en el presente Plan, tal y como se establece en el art. 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante lo anterior, el presente plan podrá verse modificado anualmente para la inclusión o exclusión de líneas de subvención en función de las necesidades que se generen en el municipio.

ARTÍCULO 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión, convocatorias y/o convenios correspondientes.

ARTÍCULO 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

ARTÍCULO 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 5.

Son principios generales de este Plan los siguientes:

- Publicidad, transparencia y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad y concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.
- Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcadas y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
- Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.



CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

ARTÍCULO 6.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas, asociaciones o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

ARTÍCULO 7.

El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las siguientes materias:

- Agricultura y ganadería
- Mujer, mayores y juventud
- Bienestar social y mitigación de situaciones graves
- Cultura
- Patrimonio histórico artístico
- Festejos
- Deportes
- Fomento económico

CAPÍTULO III. SUBVENCIONES EN MATERIA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ARTÍCULO 8.

En materia de agricultura y ganadería el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, la siguiente línea de subvención:

Asociaciones vinculadas a agricultura y ganadería.

- a) **Objetivos:** Fomentar la participación de los vecinos en actividades que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales, así como impulsar el desarrollo de las asociaciones vinculadas al medio ambiente, agricultura y ganadería facilitando su progresiva consolidación y la participación de los vecinos y vecinas en ellas.
- b) **Efectos pretendidos:**
- Apoyar el mantenimiento y el funcionamiento de las asociaciones vecinales para la representación y defensa de los intereses vinculados a los sectores agrícola y ganadero, considerando el importante papel que desempeñan como cauce de la participación ciudadana.
 - Fortalecer este tipo de movimiento asociativo.
 - Facilitar el desarrollo de proyectos impulsados por estas asociaciones que impliquen participación y que tengan un carácter complementario respecto de las competencias y objetivos municipales.
 - Facilitar la prestación del servicio de guardería rural.

Costes previsibles: 3.000,00 euros.



Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos (Transferencias corrientes), Grupo de Programa 170 del Presupuesto de Gastos.

CAPÍTULO IV. SUBVENCIONES EN MATERIA DE MUJER, MAYORES Y JUVENTUD

ARTÍCULO 9.

En materia de Mujer, Mayores y Juventud el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, la siguiente línea de subvención:

Asociaciones vinculadas a Mujer, Mayores y Juventud

- c) **Objetivos:** Fomentar la participación de los vecinos en actividades que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales, así como impulsar el desarrollo de las asociaciones vinculadas a Mujer, Mayores y Juventud facilitando su progresiva consolidación y la participación de los vecinos y vecinas en ellas.
- d) **Efectos pretendidos:**
- Apoyar el mantenimiento y el funcionamiento de las asociaciones vecinales para la representación y defensa de los intereses vinculados a Mujer, Mayores y Juventud, considerando el importante papel que desempeñan como cauce de la participación ciudadana.
 - Fortalecer este tipo de movimiento asociativo.
 - Facilitar el desarrollo de proyectos impulsados por estas asociaciones que impliquen participación y que tengan un carácter complementario respecto de las competencias y objetivos municipales.
 - Apoyo a mujeres víctimas de la violencia de género

Costes previsibles: 17.500,00 euros.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con excepción de la línea de ayuda a mujeres víctimas de violencia de género (cofinanciada con fondos aportados por la Comunidad de Madrid), con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos (Transferencias corrientes), Grupo de Programas 2311, 2312 y 2313 del Presupuesto de Gastos.

CAPÍTULO V. SUBVENCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL Y MITIGACIÓN DE SITUACIONES GRAVES

ARTÍCULO 10.

En materia de Bienestar Social y mitigación de situaciones graves el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan las siguientes líneas de subvención:

A) Ayudas para la adquisición de libros de texto

- a) **Objetivo:** Colaborar con las familias del municipio en el esfuerzo económico que el comienzo del curso escolar ocasiona por la adquisición de libros de texto.
- b) **Efectos pretendidos:** Garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes.



B) Ayudas destinadas a personas en situación de desempleo o dificultad económica / Ayudas destinadas a alquiler social / Otras subvenciones en materia social

a) **Objetivo:** Ayuda directa a colectivos económicamente desfavorecidos para la financiación de necesidades básicas o acceso a la vivienda.

b) **Efectos pretendidos:** Garantizar que colectivos económicamente desfavorecidos vean cubiertas en la medida de lo posible sus necesidades básicas, implantando programas de ayudas que se complementen con los servicios desarrollados por los Servicios Sociales Municipales y la Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix, del que este Ayuntamiento forma parte.

C) Mitigación de situaciones graves

a) **Objetivos:** Dar respuesta a situaciones extraordinarias, catástrofes naturales y, en general, cualquier situación calamitosa y grave fruto de la fuerza mayor o caso fortuito.

b) **Efectos pretendidos:** Mitigar los efectos económicos de estos sucesos a fin de que los vecinos de San Agustín no tengan que afrontar las consecuencias plenas de estas situaciones difíciles y extraordinarias.

Costes previsible: 15.000,00 euros.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos (Transferencias corrientes), Grupo de Programas 2310 y 2314 del Presupuesto de Gastos.

CAPÍTULO VI. SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA

ARTÍCULO 11.

En materia de cultura el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, la siguiente línea de subvención:

Asociaciones culturales

a) **Objetivos:** Promover el desarrollo y gestión en el municipio de actividades, programas y eventos culturales. Se entenderá al efecto, como proyecto cultural, toda aquella propuesta de actividad o programa de actividades de raíz cultural, relacionadas con las artes o la educación y con unos destinatarios no restringidos a un determinado grupo social, de edad, etc.

b) **Efectos pretendidos:** Optimizar los recursos disponibles y ayudar a las Asociaciones Culturales a desarrollar actividades en nuestra ciudad.

Costes previsible: 35.800,00 euros.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos (Transferencias corrientes), Grupo de Programas 334 del Presupuesto de Gastos.



CAPÍTULO VII. SUBVENCIONES EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO.

ARTÍCULO 12.

En materia de conservación del patrimonio histórico artístico el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

Conservación del patrimonio histórico artístico

a) **Objetivos:** Promover la participación de entidades o asociaciones vinculadas a San Agustín del Guadalix cuyo objetivo sea colaborar directa o indirectamente en la conservación del patrimonio histórico artístico.

b) **Efectos pretendidos:** Impulsar, promover o colaborar en el mantenimiento y conservación del patrimonio histórico artístico de San Agustín del Guadalix.

Costes previsible: 85.000,00 euros.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo VII de los Presupuestos (Transferencias de capital), Grupo de Programas 336 del Presupuesto de Gastos, previo expediente de crédito extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales.

CAPÍTULO VIII. SUBVENCIONES EN MATERIA DE FESTEJOS

ARTÍCULO 13.

En materia de Festejos, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

Fiestas Patronales

a) **Objetivos:** Promover la participación de asociaciones de San Agustín del Guadalix durante las Fiestas Patronales.

b) **Efectos pretendidos:** Potenciar la participación de los distintos colectivos en actividades promovidas por el Ayuntamiento como enriquecimiento de la vida social y cultural del municipio.

Costes previsible: 3.500,00 euros.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos (Transferencias corrientes), Grupo de Programas 338 del Presupuesto de Gastos.

CAPÍTULO IX. SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES

ARTÍCULO 14.

En materia de deportes, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, la siguiente línea de subvención:



Fomento de las Prácticas Deportivas

a) **Objetivos:** Apoyar la participación en competiciones federadas, como mínimo de categoría autonómica, así como la organización de eventos deportivos en la localidad

b) **Efectos pretendidos:** Financiar parte de la adquisición del material deportivo para la práctica del deporte en el Municipio, el incremento de personas que se federen en las diferentes Federaciones deportivas, que se realice un mayor número de competiciones a nivel municipal, la realización de más actividades y eventos deportivos en el Municipio.

Costes previsibles: 3.600,00 euros anuales.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos (Transferencias corrientes), Grupo de Programas 341 del Presupuesto de Gastos.

CAPÍTULO X. SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO ECONÓMICO

ARTÍCULO 15.

En materia de Fomento económico el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Desarrollo empresarial

a) **Objetivos:** Colaborar con asociaciones empresariales o realizar actividades tendentes a sentar y consolidar las bases de un desarrollo económico integral y sostenible, recogiendo las propuestas de los empresarios del municipio en los ámbitos económico, social, de empleo o sostenibilidad.

b) Efectos pretendidos:

- Apoyar el mantenimiento y el funcionamiento de las asociaciones empresariales del municipio.
- Fomentar actividades que redunden en la mejora del tejido empresarial y el comercio local.
- Promover la creación de nuevas empresas.

Costes previsibles: 5.000,00 euros

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos (Transferencias corrientes), Grupo de Programas 433 del Presupuesto de Gastos.

CAPÍTULO XI. SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA

ARTÍCULO 16.

Conforme a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, únicamente cabrá prescindir del procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que será el de concurrencia competitiva, en los siguientes casos:



- a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Entidad.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

CAPÍTULO XII. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

ARTÍCULO 17.

Conforme a los datos recogidos en los expedientes de concesión de las distintas líneas de subvención, las justificaciones de los fondos percibidos aportados por los distintos beneficiarios así como la información adicional que les sea solicitada a éstos por las diferentes áreas concedentes, el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix evaluará periódicamente los efectos derivados de la aplicación del presente Plan Estratégico de Subvenciones, y concretamente los siguientes aspectos:

- Objeto
- Entidad beneficiaria, y en su caso, colaboradora
- Importe subvencionado
- Acciones concretas desarrolladas en el importe de la subvención
- Número de ciudadanos a los que ha alcanzado la acción subvencionada
- Valoración de la Entidad concedente en cuanto a la adecuación a los objetivos perseguidos al tiempo de su otorgamiento y la procedencia del mantenimiento o supresión del programa del que trae causa.

ARTÍCULO 18.

El control financiero de los programas subvencionados está encomendado a la Intervención Municipal. Dicha Intervención podrá elaborar los modelos de justificación de subvenciones que faciliten la fiscalización de las mismas.

ARTÍCULO 19.

El Concejal Delegado de Hacienda, efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, el Concejal de Hacienda, deberá presentar ante la Junta de Gobierno Local, una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

En San Agustín del Guadalix, a fecha de firma.

